

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **1716** / VISTOS: Las facultades establecidas en la Ley N°.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en específico el artículo 63 letra i), lo dispuesto en el Decreto 104 de 1977 Ministerio del Interior, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°16.282 que establece Disposiciones Permanentes para casos de Sismos o Catástrofes;

CONSIDERANDO: El catastrófico incendio ocurrido durante los días viernes 02 y sábado 03 de febrero de 2024, hecho profundamente lamentable para la comunidad toda, donde funcionarias y funcionarios de la I. Municipalidad de Viña resultaron damnificados por haber sufrido, en sus personas o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por el incendio, y/o a los familiares de éstos que vivan a sus expensas.

Que expresamos nuestro sentimiento de solidaridad y apoyo para cada uno de las funcionarias y funcionarios damnificados por el incendio.

Que la Buena Fe es un Principios General del Derecho que se inspira en el respeto de la persona humana y sirve como modelo de conducta a que deben someterse las partes dentro de una relación ético-jurídica.

Que es de público conocimiento la gravedad de las consecuencias sufridas por el incendio ocurrido en la Comuna de Viña del Mar donde funcionarias y funcionarios se vieron afectados por este caso que constituye una fuerza mayor o caso fortuito que impide que aquellas funcionarias y funcionarios damnificados puedan presentarse a cumplir con su jornada ordinaria o extraordinaria de trabajo y que esta decisión se funda específicamente en el cuidado e integridad física y psíquica de los afectados, lo que constituye el motivo principal del presente decreto.

DECRETO

1.- **EXÍMASE** del deber de asistencia a sus lugares de trabajo a las funcionarias y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar que resultaron damnificados producto del catastrófico incendio que afectó a las comunas de Viña del Mar; Quilpué, Limache y Villa Alemana los días 02 y 03 de febrero del presente año, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir íntegra y oportunamente sus remuneraciones;

2.- **ORDÉNESE** al Sr. Administrador Municipal en conjunto con el Departamento de Bienestar realizar un catastro actualizado de las funcionarias y funcionarios que resultaron damnificados en los términos ya indicados y que cuenten con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) que acredite tal condición y que servirá de base para la dictación de un acto administrativo posterior con el detalle de los afectados;

3.- La **VIGENCIA** presente Decreto rige desde el día de su dictación y hasta el nuevo aviso de la máxima autoridad comunal y;

4.- **PUBLÍQUESE** por la Dirección de Comunicaciones el presente decreto alcaldicio en la página web del municipio y póngase en conocimiento de las diversas unidades municipales a través del sistema de correos electrónicos interno.

Anótese. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIA MUNICIPAL



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda atte. A Ud.,

SECRETARIO



MRS/HAD/CMN
SECRETARIO MUNICIPAL/BIENESTAR
JURIDICO/COMUNICACIONES/PERSONAL
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/
EXPEDIENTE/OF.DE PARTES/ARCHIVO
MATRIZ N° 132 /

